



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMARCA DE LA COMUNIDAD DE CALATAYUD Y LA “FUNDACIÓN PODOACTIVA” PARA ACERCAR SERVICIOS DE PODOLOGÍA A LOS MUNICIPIOS DE LA COMARCA PERTENECIENTES AL CENTRO COMARCAL DE SERVICIOS SOCIALES (PODOLOGÍA ITINERANTE).

En Calatayud, a 22 de marzo de 2024

REUNIDOS

DE UNA PARTE: D. IGNACIO MARCUELLO CASORRÁN, Presidente de la Comarca de la “Comunidad de Calatayud”, en nombre y representación de la misma.

DE OTRA PARTE: D. JOSÉ VÍCTOR ALFARO SANTAFÉ, en calidad de Presidente de la Fundación Podoactiva, organización sin ánimo de lucro, con domicilio social en Edificio Podoactiva del Parque Tecnológico Walqa, en la Carretera N330A Km. 566 - 22197 Cuarte- (Huesca).

Las partes se reconocen capacidad jurídica suficiente y poder bastante para obligarse en este Convenio de colaboración, y a tal efecto

EXPONEN

I

El art. 9 de Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón atribuye a las Comarcas competencias en materia de “acción social”, a su vez el art. 17.2 en su apartado d) establece que en lo relativo a la mencionada competencia ejercerán las funciones de “gestión de conciertos, subvenciones y convenios de colaboración con entidades públicas y privadas”.

La referida competencia se encuentra recogida en el articulado de la Ley 9/2001, de 18 de junio de Creación de la Comarca de la Comunidad de Calatayud.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Ley 9/2001, de 18 de junio, la Comarca de la Comunidad de Calatayud podrá utilizar para el desarrollo de sus fines cualquiera de las formas y medios de actuación previstos en el ordenamiento jurídico vigente.

II

La Comarca de la Comunidad de Calatayud cuenta con una población muy envejecida, con dificultades de traslado por sus propios medios a profesionales que puedan prestar un servicio de podología con una periodicidad suficiente que pueda



atender debidamente sus problemas de salud podológica, por lo que los servicios sociales comarcales han puesto de manifiesto la necesidad de que, desde esta Administración, se pueda facilitar el acceso a los servicios de podología acercando el servicio a los municipios que forman parte del Centro Comarcal de Servicios Sociales.

Para este fin han sido numerosos los Ayuntamientos de esta Comarca que han mostrado su conformidad a este acercamiento proporcionando local adecuado, si fuese necesario, para que los profesionales que se desplacen puedan prestar sus servicios de forma adecuada y suficiente.

III

La Fundación “Podoactiva”, organización sin ánimo de lucro, fue constituida el 15 de febrero de 2013, ante la Notario del Ilustre Colegio de Aragón, D^a Isabel Rufas de Benito (Nº 273), contando entre sus fines (art. 2 de sus Estatutos), entre otros: *la prevención y promoción de la salud y colaborar con todo tipo de instituciones públicas y privadas en el desarrollo de sus fines.*

Asimismo, el art. 3 de sus Estatutos establece que para lograr sus fines, la Fundación realizará, entre otras, las siguientes actividades:

3. La prestación de servicios de...podología dirigidos a la infancia, los mayores y los deportistas.

IV

El Presupuesto General de la Comarca de la Comunidad de Calatayud para el ejercicio 2024 contempla la suscripción de un convenio de colaboración de Podología itinerante para acercar servicios de podología a los municipios, consignando una subvención nominativa, y por lo tanto de concesión directa, en la aplicación presupuestaria 4-231-48008-Acción Social –Convenio Podología Itinerante, por importe de 5.000 euros, cuyo objeto es asumir los costes del desplazamiento y dietas de los profesionales de Podoactiva a nuestros municipios.

Al amparo de todo lo anterior, tanto la Comarca de la Comunidad de Calatayud, como la Fundación “Podoactiva”, consideran conveniente y necesario colaborar en el acercamiento de la salud podológica a nuestros pueblos a través de un servicio itinerante que prestaría en coordinación con los profesionales del Centro Comarcal de Servicios Sociales, formalizando para ello el presente Convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

Es objeto de este Convenio la financiación por parte de la Comarca de la Comunidad de Calatayud de los costes de desplazamiento y dietas de los profesionales de



Podoactiva a los municipios que formen parte del Centro Comarcal de Servicios para que presten sus servicios de podología de forma itinerante, a la población mayor.

Para el año 2024, los municipios que han mostrado su conformidad a este proyecto y que ponen a disposición de Podoactiva un local de consulta conforme al protocolo "Podoactiva" son: Alarba, Alconchel de Ariza, Aniñón, Ariza, Belmonte de Gracián, Bijuesca, Cabolafuente, Castejón de Alarba, Castejón de las Armas, Cervera de la Cañada, Cetina, Cimballa, Codos, El Frasco, Fuentes de Jiloca, Ibdes, Jaraba, Maluenda, Mara, Monreal de Ariza, Montón, Morata de Jiloca, Morés, Moros, Munébrega, Nigüella, Olvés, Orera, Paracuellos de Jiloca, Pozuel de Ariza, Ruesca, Sabiñán, Sediles, Sisamón, Tobed, Terrer, Torralba de Ribota, Torrehermosa, Valtorres, Velilla, Villafeliche, Villalba de Perejil, Villalengua y Villarroja de la Sierra.

SEGUNDA.- Cuantía de la subvención y crédito presupuestario.

La Comarca de la Comunidad de Calatayud, aportará, en el presente año, a la Fundación "Podoactiva", como límite máximo la cantidad de cinco mil euros (5.000,00 €) para los gastos de desplazamiento y dietas de los profesionales de este servicio itinerante generados única y exclusivamente por la prestación de los servicios objetos del Acuerdo.

La aportación se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 4-231-48008- Acción Social –"Convenio Podología Itinerante" del presupuesto de gastos de esta Comarca para el año 2024; siendo considerada subvención nominativa tal y como establece el artículo 7.1 a) de la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Comarca de la Comunidad de Calatayud.

Al tratarse de una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto General de la Comarca pero en la que concurren razones de interés público, social y humanitario dentro de las competencias que ostenta la Comarca, de forma excepcional, el importe de la subvención financiará el 100% de la actuación.

TERCERA- Gastos subvencionables

Se considerarán gastos subvencionables aquellos efectuados por la Fundación "Podoactiva" que, de manera indubitada respondan a los gastos de desplazamiento y dietas de los profesionales de la Fundación hasta el límite de 5.000,00 euros establecidos en el presupuesto comarcal, y que se realicen desde el 1 de enero hasta el 12 de diciembre de 2024

CUARTA- Compatibilidad con otras subvenciones y ayudas.

La subvención contemplada en este Convenio será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad. No obstante, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

QUINTA.- Compromisos de las partes.



1. Compromisos de la Comarca :

- Aportar a la Fundación Podoactiva la cantidad de cinco mil euros (5.000,00 €), como límite máximo.

- Instar a los Ayuntamientos de los municipios que han prestado su conformidad al proyecto a mantener las instalaciones en estado adecuado y a dotar con los equipos necesarios que se precisen para el desempeño del protocolo Podoactiva.

- Publicitar la suscripción de este Convenio de Colaboración para que pueda llegar al mayor número de usuarios.

2. Compromisos de la Fundación "Podoactiva".

- En su calidad de especialista en podología, se obliga a visitar en las dependencias de los municipios que han prestado su conformidad al proyecto, bajo la metodología, plantillas y protocolos y técnica Podoactiva.

- Ejercerá su actividad profesional con absoluta libertad y autonomía, fijando las horas de visitas y número de pacientes, en función de las respectivas necesidades y posibilidades, siendo en todo caso la responsable de los servicios que preste.

- Encargarse de recabar los datos de los pacientes, acompañar a los pacientes y acomodarlos en la consulta, su citación, el cobro y facturación.

- La facturación y cobro a los pacientes no será superior a los precios de mercado o establecidos por el Colegio Profesional. Se fijan, respecto a cada servicio, del siguiente modo:

- 17 euros por cada servicio de quiropodia.

- 30 euros por cada servicio de quiropodia en el domicilio del paciente

- A excepción del equipamiento auxiliar, los equipos técnicos de su especialidad y personal debidamente cualificado que sea necesario para ejercer las actividades de podología dependerán y correrán por cuenta de la Fundación Podoactiva.

- Asumir la responsabilidad organizativa del servicio quedando en plena libertad para ejercer la prestación sanitaria bajo su criterio, cumpliendo siempre la premisa de acudir a todos los municipios que han prestado su conformidad al proyecto como mínimo trimestralmente siempre y cuando exista demanda en los mismos.

- Trabajar conjuntamente con la Comarca de la Comunidad de Calatayud, a través de su Centro Comarcal de Servicios Sociales, para solucionar los casos de demoras que se puedan producir en el servicio a los pacientes, para conseguir la máxima agilidad en la prestación.

- Consentir que la Comarca de la Comunidad de Calatayud utilice su nombre, imagen y curriculum en cuantas acciones publicitarias desee implementar en el marco de este proyecto.



- Que sus profesionales estén al corriente en sus obligaciones para con la Seguridad Social y a que estén debidamente contratados.

-Permitir que la Comarca “Comunidad de Calatayud”, si lo estima conveniente, haga constar el nombre de los profesionales, la especialidad y el horario de prestación del servicio. El horario se establecerá dentro de la franja horaria de las 9h a las 20h, de lunes a viernes, excluidos los festivos.

-Conservar durante, al menos, el plazo legal de aplicación, las historias clínicas de los pacientes.

-Garantizar la confidencialidad en la recogida y tratamiento de datos de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre,, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

-Dar publicidad del carácter público de la financiación del objeto de la subvención, **haciendo constar la colaboración de la Comarca de la Comunidad de Calatayud en todos los carteles y actividades.**

-Asimismo, la Fundación “Podoactiva”, como receptora de la subvención, y sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa estatal, autonómica y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Comarca, aplicable en materia de subvenciones, asume, mediante la firma del presente Convenio, las siguientes obligaciones:

-Cumplir las condiciones de su condición de beneficiaria en los términos que se establecen en la normativa básica estatal (artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones), en el artículo 9 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón y artículo 3 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Comarca de la Comunidad de Calatayud.

-Cumplir la finalidad para la que se concede la ayuda y realizar la actividad objeto de subvención.

-Comunicar a la Comarca de la Comunidad de Calatayud la obtención de cualquier tipo de subvención o aportación económica de otros organismos o instituciones públicos o privados para la misma finalidad. Asimismo, deberá comunicarse al órgano concedente cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.

-Justificar la realización de la actividad y los gastos, en los plazos y términos previstos en el Convenio y en la normativa de aplicación

SEXTA.- Plazo y forma de justificación.

Con fecha límite de 12 de diciembre de 2024, la Fundación “Podoactiva” deberá presentar en la Sede Comarcal los siguientes documentos:

1. Solicitud de pago de la subvención firmada por el Presidente.



2. Certificado de justificación expedido por el Secretario de la Entidad, con el visto bueno del Presidente, en que se acredite: Que ha sido cumplido el objeto del presente convenio. La totalidad de gastos originados por la actuación objeto de la subvención, debidamente relacionados. Relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad, así como que estas no superan el coste total de la actuación, o, en su caso, mención expresa de que éstas no se han producido.
3. Facturas, nóminas de profesionales y/o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, a nombre de la Entidad, justificativas del gasto realizado.
4. Memoria final detallada, con indicación de las prestaciones realizadas, número de pacientes atendidos, trayectos realizados, municipios, fechas y kilómetros y el cumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la subvención.
5. Certificado de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
6. Acreditar el cumplimiento de la legislación medioambiental, de transparencia, de no haber sido sancionado en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo u otras análogas de cumplimiento normativo, previsto en el artículo 44.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo.

SÉPTIMA.- Pago.

- 1.- Para poder proceder al pago de la subvención, la beneficiaria deberá estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comarca Comunidad de Calatayud.
- 2.- El pago de la ayuda por parte de la Administración comarcal se efectuará cuando se haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada y se haya justificado la realización de la actuación subvencionada y el gasto realizado conforme a lo indicado en la cláusula anterior. En ningún caso será aplicable la posibilidad de pago anticipado.
- 3.- Podrán realizarse pagos a cuenta por una cuantía equivalente y proporcional a la justificación presentada que supondrá la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de la ejecución de las acciones subvencionadas.
- 4.- En el caso de que el importe de los desplazamientos y dietas del servicio itinerante de podología sea inferior a la subvención concedida, ésta se reducirá proporcionalmente.
- 5.- El plazo de pago de la aportación de la Comarca estará supeditado a la ejecución del ejercicio presupuestario de referencia, y condicionado a las normas y criterios adoptados por la Tesorería de la Comarca de la Comunidad de Calatayud.

OCTAVA.- Evaluación y seguimiento.



1.- Las actuaciones previstas en este Convenio se encuentran sometidas a la evaluación y el control financiero que desarrollen los órganos de la Administración de la Comarca de la Comunidad de Calatayud competentes en la materia.

2.- Para el seguimiento de lo establecido en el presente Convenio y para dirimir las posibles diferencias de interpretación en el momento de su aplicación se propone la constitución de una Comisión de Seguimiento compuesta por un representante de cada una de las partes: por el Presidente de la Comarca y el Presidente de la Fundación Podoactiva, o miembros en quienes deleguen. Esta Comisión de Seguimiento podrá ser asistida por los técnicos que cualquiera de las partes considere oportuno.

3. Las funciones de la Comisión de Seguimiento serán las siguientes:

- a) Vigilar y controlar el cumplimiento del presente Convenio, si fuere preciso, sin perjuicio de las funciones de seguimiento y control de la Administración concedente de la ayuda.
- b) Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto a las cuestiones técnicas de este Convenio, sin menoscabo de las competencias que correspondan a la Administración concedente de la ayuda conforme a la normativa aplicable en materia de subvenciones.
- c) La Comisión establecerá su propio régimen de funcionamiento.

NOVENA.- incumplimiento por parte de la beneficiaria.

Cuando se verifique el incumplimiento por parte de la beneficiaria de las condiciones y obligaciones previstas en la normativa aplicable a la subvención otorgada o en este Convenio, se producirá la pérdida del derecho de cobro de la subvención concedida, y, en su caso, el reintegro de las cuantías percibidas así como la exigencia de los intereses correspondientes.

DÉCIMA.- Vigencia.

El presente Convenio estará vigente desde la fecha de su firma y hasta el 12 de diciembre de 2024, y abarcará las actuaciones realizadas desde el 1 de enero hasta el 12 de diciembre de 2024.

UNDÉCIMA.- Causas de Resolución.

El presente Convenio podrá quedar resuelto por las siguientes causas:

- 1º.- Mutuo acuerdo de las partes.
- 2º.- Incumplimiento de los compromisos recogidos en el presente convenio.

En el caso de incumplimiento por parte de la entidad, no podrá exigir el abono de la aportación pendiente de la Comarca y procederá la devolución íntegra de las cantidades percibidas indebidamente o por exceso, por la misma y el abono de los correspondientes intereses de demora. En este caso, mediante Resolución del Órgano competente comarcal, previa audiencia de la Entidad, se establecerá la rescisión del convenio fijando la cuantía del reintegro a efectuar.

DUODÉCIMA.- Normativa aplicable.



Sin perjuicio de cualquier otra normativa que resulte aplicable, en lo no dispuesto en el presente convenio se aplicará la normativa contenida fundamentalmente en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto 2/2004 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Corporaciones Locales, Ley 7/1999 de 9 de abril de Administración Local de Aragón, Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, R.D 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, así como la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Comarca de la Comunidad de Calatayud y Bases de ejecución del Presupuesto comarcal.

DÉCIMOTERCERA.- Naturaleza Jurídica y Jurisdicción competente.

Este Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y constituye el instrumento por el que se canaliza la concesión nominativa de una subvención.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes firmantes de este Convenio serán sometidas al Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Con el más amplio sentido de colaboración, y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, entendiéndose que con esta firma la beneficiaria acepta la subvención y todas y cada una de las condiciones expresadas en este Convenio y en la normativa aplicable en materia de subvenciones.

POR LA COMARCA
"COMUNIDAD CALATAYUD"

POR LA "FUNDACIÓN
PODOACTIVA"

D. JOSE IGNACIO MARCUELLO
CASORRÁN

D. JOSÉ VÍCTOR ALFARO
SANTAFÉ